



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

ES COPIA FIEL

2024 – “A 30 años de la Consagración
Constitucional de la Autonomía
Universitaria”

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 ABR 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente FH N° 501/2022, presentadas ante esta Facultad por la especializanda, Prof. Soledad Castro, en la que solicita el apartamiento del Dr. Jorge Perea, quien ha sido designado como parte del Tribunal Evaluador de su Trabajo Final de Especialización en Estudios Sociales y Culturales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de lo obrado, a fs. 1, se encuentra la presentación realizada por parte de la Prof. Soledad Castro, en la que relata los hechos que hacen al fundamento del pedido de apartamiento del Dr. Jorge Perea del Tribunal Evaluador, en el que fue designado como Segundo Vocal;

Que corresponde proceder al análisis de la presentación realizada por la Prof. Castro bajo la luz de las diferentes normativas nacionales e internacionales, especializadas en la temática de violencias por motivos de género, como establece el “Protocolo de Actuación”;

Que, en el expediente, se observa integrada la presentación interpuesta por la Prof. Soledad Castro, en la que relata el fundamento de su pedido y el material probatorio para respaldar los requerimientos esgrimidos;

Que la Prof. Soledad Castro intenta establecer los hechos relatados dentro de los parámetros que configuran los actos de violencia por motivos de género, figuras que se encuentran en los Arts. 1, 2 y 3 de la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”;

Que se hace necesario establecer que los supuestos hechos de violencia esgrimidos por la Prof. Soledad Castro no recaen directamente sobre su persona o persona conocida por ella y que la base de su solicitud son publicaciones tomadas de medios digitales con la modalidad “escrache”;

Que la documental que evidencia las publicaciones en contra del Dr. Perea, tomadas de medios virtuales, no se ajustan a los parámetros establecidos por la normativa para desarrollar un proceso;

Que se corrió vista al docente de todo lo obrado en el expediente para su conocimiento conforme lo normado en materia de procesos administrativos, por el plazo de ley; y que el Dr. Perea produjo el descargo en ejercicio del derecho a defensa;

Que el análisis de los fundamentos presentados se agota debido a la falta de sustento de los hechos relatados y la documental probatoria;

012



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

ES COPIA FIEL

2024 – “A 30 años de la Consagración
Constitucional de la Autonomía
Universitaria”

Que la Facultad busca garantizar el abordaje integral de las violencias y discriminación desde la prevención, medidas de resguardo y protección y, hasta sanciones en caso de corresponder, así como propiciar la transversalidad de la perspectiva de género en las prácticas y políticas institucionales, siendo el “Protocolo de Actuación” la herramienta para lograr dichos objetivos;

Que, dada la presentación realizada por la Prof. Soledad Castro, se evidencia que el vínculo académico docente-estudiante se ve afectado y que la Facultad debe tomar medidas de resguardo para ambas partes;

Que, por todo lo expuesto, se desestima la solicitud de apartamiento del Dr. Jorge Perea del Tribunal Evaluador, realizada por la Prof. Soledad Castro;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en sesión ordinaria del día 26/03/24)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por la Prof. Soledad Castro en virtud de que los fundamentos esgrimidos, no se encuadran en los parámetros establecidos por la Legislación Nacional N° 26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, como tampoco lo hace un proceso que lo respalde.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER medidas de resguardo para las partes involucradas mediante la designación de un/a veedor/a dispuesto por la autoridad competente de la Facultad en la Presentación Pública del Trabajo Final de Especialización de la Prof. Soledad Castro.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a Secretaría de Posgrado, Dirección de la Especialización en Estudios Sociales y Culturales e interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN C.D.F.H. N°

012


Prof. SILVANA A. ANDRADA
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.C.A.

Dra. LILIA EXENI
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.C.A.